

Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

12090 RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3921/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Pons Alcántara en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

12091 RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al periodo de noviembre de 1989 a abril de 1990.

Definición del índice	Índice efectivo - Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales - Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años	14,556	14,071

Madrid, 14 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

12092 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoprimer subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 25 de mayo de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 18 de mayo de 1990.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 18 de mayo de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro:

Los resultados de la decimoprimer subasta de 1990, resuelta el día 24 de mayo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de mayo de 1990.
Fecha de amortización: 24 de mayo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 574.136 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 493.362 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,204 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,512 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido - Porcentaje	Importe nominal - Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra - Pesetas
87,200	425.025	872.000
87,250 y superiores	68.337	872.040

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.040 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro:

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 18 de mayo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 372 millones de pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12093 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos «componentes para espumas de poliuretano» fabricados por «Synthesis Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso de la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliul S 353/Isocianato H».

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliul S 454/Isocianato H».

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliol S 481L/Isocianato H».

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliol S 283/Isocianato H».

Todos ellos fabricados por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

Queda anulada la Orden de 15 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

12094 *ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se concede ampliación de marca comercial con el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Pla de Santa María (Tarragona).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) por la que se concede el sello INCE a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a la marca comercial «Aisladur», que comercializará la firma «Uralita, Sociedad Anónima», a los productos de fibra de vidrio:

FVM1. Manta papel, manta papel solape, manta fieltro, manta aluminio, manta paramento reforzada, manta metal solape y manta metal blanca solape.

FVM2. Manta fieltro N.2.

FVP1. Panel papel, panel fieltro N.1 y panel velo.

FVP2. Panel fieltro N.2.

FVP4. Panel Glascotex, panel glascodecor, panel aire acondicionado y panel aire acondicionado aluminio.

FVP5. Panel fieltro N.3, panel fieltro N.4, panel glascobel, panel aluminio, panel PVC, panel lacado, panel glascotex y panel glascodecor.

Fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», procedentes de su factoría de El Pla de Santa María (Tarragona), y que serán comercializados con la marca «Aisladur» por «Uralita, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

12095 *RESOLUCION de 21 marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11, fabricado y presentado por la firma «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0922.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo, de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973, por la que se aprueba la Norma española para termómetros clínicos de vidrio y mercurio con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico de mercurio, de varilla y sección prismática, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11, fabricado por la Empresa española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», cuyo precio máximo de venta al público será de 260 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Cuve».

Modelo: EU-11.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0922

90018

Cuarto.-El control metroológico correspondiente a la verificación primitiva de este termómetro se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

12096 *RESOLUCION de 21 marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de los modelos de 12 jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2 y otros mililitros de capacidad nominal, en versiones de cono vidrio y cono metálico, presentadas por la firma «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0801.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 68, de Barcelona, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de los modelos de 12 jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros de capacidad nominal, en versiones de cono vidrio y cono metálico, aprobadas por Orden de fecha 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 27 de enero de 1975 por la que se publica la Norma Metroológica Nacional que deben cumplir las jeringas médicas con cuerpos de vidrio, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», las jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros de capacidad nominal, en versiones cono vidrio y cono metálico, cuyos precios máximos de venta al público serán:

Medida	PVP Pesetas
2 ml cono vidrio ...	845
2 ml cono metal ...	1.030
5 ml cono vidrio ...	855
5 ml cono metal ...	1.060
10 ml cono vidrio ...	1.090
10 ml cono metal ...	1.260
20 ml cono vidrio ...	1.535
20 ml cono metal ...	1.775
50 ml cono vidrio ...	3.765
50 ml cono metal ...	4.175
100 ml cono vidrio ...	4.695
100 ml cono metal ...	5.115

Segundo.-Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de autorización de los referidos modelos.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la correspondiente Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.